

76001400302820220007800
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las diligencias mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se corrija un numeral del mandamiento de pago Sírvase proveer. Cali, 5 de Agosto de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

DTE. BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

APD: JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR

CORREO: jessicam@jorgenaranjo.com.co

DDA: ELIZABETH GOMEZ DE LA CRUZ

RAD: 76001400302820220007800

REF.EJECUTIVO SINGULAR

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Sustanciación No 1040

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, Cinco (5) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita al despacho se corrija el auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, indica que se relaciona erradamente el valor escrito en letras, revisado el auto en mención el despacho encuentra que le asiste razón a la memorialista en razón que en el auto se indicó “Por la suma de Sesenta Y Nueve Millones Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Pesos M/CTE. (\$69.072.447.00) correspondiente al capital representado en la copia del pagare No 1823089 anexo a la demanda y el valor correcto es Sesenta Y Nueve Millones Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Siete Pesos M/CTE. (\$69.072.447.00) en virtud de ello y al tenor de lo reglado y permitido en el artículo 286 del C. de G.P. el cual faculta al Juez para en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de la parte interesada, corrija cualquier error aritmético cometido en una providencia dictada por él, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.-CORREGIR la parte motiva y resolutive el numeral 2 Del auto interlocutorio No 273 del 28 de febrero de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el valor correcto de la presentación solicita en la demanda es la suma de **Sesenta Y Nueve Millones Setenta Y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Siete**

76001400302820220007800
C.S.G.

Pesos M/CTE. (\$69.072.447.00) que corresponde correspondiente al capital representado en la copia del pagare No 1823089 anexo a la demanda

2.-Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que la del mandamiento de pago principal.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria